

ACUERDO N° 027/96

En sesión ordinaria de jueves 25 de enero de 1996 y con arreglo a la ley 18.962, el Consejo Superior de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32, 37 letra b), 39, 41, 42 y 82 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza;

TENIENDO PRESENTE:

1) Que el Instituto Profesional del Valle Central fue constituido por escritura pública de 14 de diciembre de 1987, de conformidad con las normas del D.F.L. N° 5 de 1981, recibiendo su autorización de funcionamiento mediante Decreto N° 69 de Educación, de 6 de abril de 1988, cuyos términos fueron modificados en virtud del Decreto N° 22, de Educación de 9 de Febrero de 1989.

2) Que en el mes de diciembre de 1990, el Consejo Superior de Educación recibió la carta de opción formal por el sistema de acreditación del Instituto Profesional del Valle Central. Posteriormente, en Abril de 1991, el Instituto presentó su proyecto institucional al Consejo Superior de Educación, contando a esa fecha, con el reconocimiento oficial de las carreras de Educación Parvularia, Pedagogía en Inglés, Pedagogía en Historia y Geografía, Servicio Social, Auditoría e Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas, que imparte actualmente.

3) Que en enero de 1992, tuvo lugar la primera visita de verificación al Instituto Profesional del Valle Central, la que estuvo a cargo de una comisión formada por dos académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó en calidad de secretario de la Comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita en el mismo mes de enero de 1992.

4) Que, con mérito en el proyecto institucional del Instituto Profesional del Valle Central, el informe emitido por la comisión visitadora del Instituto, las observaciones de la institución a dicho informe y lo expuesto por el secretario técnico de esa comisión, se dictó el Acuerdo N° 065/92, de 2 de julio de 1992, sobre Informe de Estado de Avance de la institución.

En los números 1 y 2 de dicho informe se señalaron las áreas de funcionamiento satisfactorio y las de mayores logros en el desarrollo del Instituto, mientras que en su n° 3 se sugirieron los aspectos a los que se debía prestar atención. Finalmente, el n° 4 del referido acuerdo dispuso una serie de acciones a ser realizadas por el Instituto, relativas a la evaluación de los planes y programas de estudio de las carreras impartidas, a la dotación de recursos para la biblioteca y al

apoyo técnico-pedagógico para la docencia en la carrera de Pedagogía en Inglés.

5) Que la institución dio respuesta oportuna a las acciones dispuestas por este organismo en el Acuerdo sobre informe de estado de avance antes indicado y que dichas respuestas fueron evaluadas positivamente por el Consejo.

6) Que la institución inició su segundo ciclo de verificación con el Oficio N° 160/93 del Consejo Superior de Educación, de junio de dicho año, ciclo que incluyó la realización de una autoevaluación focalizada, efectuada en la carrera de Servicio Social. El correspondiente informe autoevaluativo fue entregado al Consejo con fecha 15 de noviembre de 1993.

7) Que durante los días 23 y 24 de junio de 1994 tuvo lugar la segunda visita de verificación al Instituto Profesional del Valle Central, la que estuvo a cargo de una Comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó en calidad de secretaria de la Comisión y ministro de fe de la visita.

8) Que durante el mes de agosto de 1994 la Comisión verificadora del Instituto presentó su informe de la visita, el cual fue remitido al instituto con fecha 24 de agosto de dicho año, para recibir la respuesta de la institución a dicho informe. Dicha respuesta fue recibida el 30 de septiembre de 1994.

9) Que, con mérito en el Proyecto Institucional del Instituto Profesional del Valle Central, el acuerdo de estado de avance N° 65/92, el informe de autoevaluación de la biblioteca y de la carrera de Servicio Social, el informe emitido por la Comisión verificadora de ese Instituto y el informe de la Secretaría Técnica del Consejo, se adoptó el segundo acuerdo sobre informe de estado de avance del proyecto institucional del Instituto Profesional del Valle Central (Acuerdo N° 120/94).

En el punto I. de dicho acuerdo el Consejo destacó las áreas de mayores logros en el desarrollo de la institución, esto es, el notable mejoramiento de su infraestructura, el incentivo al perfeccionamiento docente y la dedicación profesional de los docentes a los alumnos en la carrera de Servicio Social. En el punto II. se sugiere que la institución preste atención a aspectos deficitarios detectados respecto de la carrera de Servicio Social y de la biblioteca. Finalmente, en el punto III. dispuso las acciones concretas que debían ser efectuadas por la institución a satisfacción del Consejo a más tardar el 31 de julio de 1995, relativas a la evaluación del sistema de ayudantías, tutorías y programas remediales para los alumnos y el seguimiento de los procesos académicos, a la formulación de políticas de selección, contratación, evaluación y jerarquización del personal académico, a la información proporcionada a los alumnos y al programa de desarrollo de biblioteca.

10) Que la respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 120/94, fue entregada oportunamente por la institución,

siendo evaluada, en general, como satisfactoria por los pares académicos que efectuaron la segunda visita de verificación al Instituto.

11) Que, con fecha 9 de noviembre de 1994, a través del Oficio N° 389/94, se comunicó al Instituto Profesional del Valle Central el procedimiento y plazos a seguir en el proceso de autonomía, de acuerdo a los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.

12) Que en agosto de 1995, el Instituto Profesional del Valle Central presentó, de acuerdo a lo solicitado en el Oficio señalado en el punto precedente, el Informe Autoevaluativo Integral, en el que se refirió a aspectos substanciales de los siguientes criterios, en relación a dicha casa de estudios: integridad institucional, propósitos institucionales, administración institucional, estudiantes, académicos y proceso de enseñanza, carreras, recursos educacionales, administración financiera e infraestructura física e instalaciones. Asimismo, en dicho informe se contienen cuadros y apéndices, los que refuerzan las afirmaciones vertidas con respecto a cada uno de los criterios mencionados.

13) Que entre los días 27 y 29 de noviembre de 1995 tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del proceso de autonomía del Instituto Profesional del Valle Central, la que estuvo a cargo de una Comisión formada por cuatro pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.

14) Que el día 26 de diciembre de 1995 la Comisión Verificadora del Instituto Profesional del Valle Central presentó su informe de la visita.

15) Que el informe de la Comisión fue remitido al Instituto por la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo, para recibir la respuesta de la institución a dicho informe. La respuesta de la institución al informe de la Comisión se recibió el 8 de enero de 1996.

16) Que la Secretaría Técnica de éste Consejo elaboró un informe teniendo en consideración tanto el Informe Integral presentado por el Instituto, como todos los otros antecedentes que se encuentran a disposición del Consejo, en especial los Acuerdos N° 65/92 y 120/94. Asimismo, la Secretaría Técnica elaboró cuadros que permitían analizar el desarrollo de ciertas variables esenciales.

17) Que el Instituto Profesional del Valle Central presentó modificaciones a los planes y programas de las carreras impartidas por dicha casa de estudios, las que fueron aprobadas por el Consejo.

18) Que el Instituto Profesional del Valle Central ha sido objeto de procesos de examinación selectiva en las carreras de Servicio Social, Auditoría, Educación Parvularia e Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas. Específicamente se procedió a examinar las siguientes asignaturas: Psicología

General, Metodología de Intervención en Trabajo Social I, Metodología en Trabajo Social con grupos, Formulación y Evaluación de Proyectos Sociales, Realidad Social, Cultura chilena y Trabajo Social, Contabilidad III, Currículo Educación Parvularia, Currículo Sala cuna, nivel medio y transición, Economía II y Finanzas II. El Consejo ha dado cuenta al Instituto de los resultados arrojados en las tres exámenes selectivos efectuadas, a través de los Oficios N°s 6/94, 304/94 y 294/95, de fecha 3 de enero de 1994, 3 de octubre de 1994 y 12 de junio de 1995, respectivamente.

19) Que del análisis global de las exámenes selectivos de las carreras mencionadas del Instituto Profesional del Valle Central se desprende, en términos generales, que los niveles de exigencia y el porcentaje de los programas efectivamente impartidos son aceptables.

20) Que del análisis de todos los antecedentes recogidos, el Consejo Superior de Educación concluye que el Instituto Profesional del Valle Central presenta, en general, un adecuado desarrollo institucional, dentro del cual pueden destacarse los siguientes aspectos:

a) El Instituto realiza un esfuerzo serio por alcanzar niveles razonables de calidad académica y de bienestar estudiantil.

b) La institución ha comprendido la importancia y utilidad de realizar autoevaluaciones periódicas, que efectúa para fines de su perfeccionamiento.

c) La institución desempeña un rol importante en la región en que está inserta, lo que se justifica por su afán de continuar impartiendo carreras de pedagogía y por permitir el acceso de alumnos del sector rural a la educación superior.

d) El cuerpo docente del Instituto constituye un grupo cohesionado, dirigido por un académico experimentado y calificado, esforzado por entregar a los estudiantes una formación de calidad y pertinencia a las características del medio en que se desenvuelven.

e) El Instituto Profesional ha realizado un esfuerzo considerable para tener instalaciones adecuadas a su quehacer, goza de gran estabilidad en sus derechos y de un patrimonio solvente para enfrentar contingencias derivadas de su actividad. La gestión administrativa y financiera del Instituto satisface los Criterios de este organismo.

21) Que, no obstante lo anterior, de los antecedentes referidos en este Acuerdo se desprenden igualmente ciertas limitaciones que el Instituto Profesional del Valle Central enfrenta, a juicio de este Consejo. Tales limitaciones se refieren a las siguientes materias: (i) deficiencias en definiciones institucionales básicas (metas y objetivos), (ii) declaración de misión institucional demasiado general (iii) necesidad de aumentar la dotación de recursos humanos y materiales respecto de los alumnos vespertinos (iv) necesidad de fortalecer aún más el apoyo a los estudiantes, tanto

académico como personal (v) necesidad de someter el sistema de evaluación de la docencia y la carrera académica propuestos a una aplicación experimental inicial (vi) necesidad de reasignar los espacios con que cuenta el Instituto, incorporando lugares de trabajo y estar para los estudiantes y un adecuado casino y (vii) necesidad de formular un plan de largo plazo de desarrollo de laboratorios de computación y biblioteca. En todo caso, a juicio de este organismo, es posible prever que la institución adoptará las medidas adecuadas para superar las limitaciones recién mencionadas, sin perjuicio de lo cual resulta necesario recomendarle que mantenga la cautela y la vinculación con la región en que se encuentra en la eventual proyección de nuevas carrreras.

Y CONSIDERANDO:

1) Que el Consejo Superior de Educación tiene la obligación legal de emitir un pronunciamiento definitivo sobre el grado de desarrollo institucional de las entidades que, habiendo reunido los requisitos legales, solicitan la certificación de su plena autonomía. En efecto, el artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza dispone que "las Universidades e Institutos profesionales que, al cabo de seis años de acreditación hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente, lo que deberá certificarse por el Consejo". Por otro lado, el artículo 82 de la misma ley, aplicable a aquéllas entidades que encontrándose afectas al sistema de examinación, optaron por el de acreditación, señala que si ellas "tienen un período de actividades docentes igual o inferior a seis años, se les considerará, para los efectos de la verificación de su proyecto, el tiempo transcurrido desde que iniciaron sus actividades".

2) Que el Instituto Profesional del Valle Central, a juicio del Consejo, ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional durante el período de acreditación, según se desprende de lo expuesto en los considerandos que conforman el texto de este Acuerdo.

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES:

1) Certificar que, durante el período de acreditación dispuesto por la ley, el Instituto Profesional del Valle Central ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional, en razón de lo cual ha alcanzado la plena autonomía institucional que lo habilita para otorgar en forma independiente títulos profesionales de aquellos que no requieren licenciatura y títulos técnicos de nivel superior en las áreas en que otorgan los anteriores.

2) Hacer presente al Instituto Profesional del Valle Central y a la comunidad que la plena autonomía institucional a la que por este acto accede dicha institución, junto con representar la adquisición de un derecho, importa contraer la obligación de

hacer un uso adecuado y responsable de ella, a la vez que un compromiso para la superación de las limitaciones que este Consejo ha detectado en el desarrollo de su proyecto institucional, antes señaladas.

3) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.

4) Transcribir este Acuerdo al Ministerio de Educación.

Eduardo Bustos Obregón
Vice-Presidente
Consejo Superior de Educación

Reinhard Zorn Gardeweg

Joaquín Cordua Sommer

Iván Lavados Montes

Ricardo Cruz-Coke Madrid

Ricardo Gálvez Blanco

Enrique E'Etigny Lyon

Raúl Allard Newman

María José Lemaitre del Campo
Secretaria Ejecutiva
Consejo Superior de Educación